

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARÍO DE BEDOUT <i>"Inspirando Beduistas para el presente y futuro"</i> NIT:811043134-5 DANE:105266000312	
Código: M3	COMUNICADOS	Versión 3

**ACUERDO DE APROBACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARÍO DE BEDOUT**

ACUERDO No 09

(noviembre 22 de 2022)

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el POAI, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, y el Plan Anual de Adquisiciones PAA del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARÍO DE BEDOUT para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".

El Consejo Directivo, en el uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores de los Establecimientos Educativos en relación con el Fondo.

Que en reunión del Consejo Directivo, la Licenciada María Nohelia Ochoa Betancur en su calidad de rectora de la Institución Educativa, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia de 2023, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015, define que el Presupuesto Anual del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARÍO DE BEDOUT como el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en funcionamiento e inversión a nivel de rubros para la vigencia fiscal 2023, como corresponde a las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa DARÍO DE BEDOUT, en cumplimiento de sus funciones de analizar, complementar e introducir reajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo las herramientas de Planeación, estudió y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, y el PAA (Plan Anual de Adquisiciones), para la vigencia fiscal del año 2023, presentado por el Rector – Ordenador del Gasto.

Que con base a las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto anual de ingresos por códigos presupuestales, fuentes e ítems, del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARIO DE BEDOUT, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, cuyo valor se fija en cuarenta y cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos noventa y ocho pesos (\$ 45.929.398) MCTE. El cual estará constituido por los siguientes rubros:

PLANTILLA PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS		
DENOMINACIÓN RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL, APROPIACIÓN
Certificados y/o Constancias	110205001090000000022911130001003100118	240.000
Arrendamientos	110205002070000000022722520001003100118	4.200.000
TOTAL, PROPIOS		4.440.000
Consignación SGP	110206001010302000022000000001011230118	41.474.398
Rendimientos ctas SGP	120502000000000000022000000001011230118	15.000
TOTAL, SGP		41.489.398
TOTAL, INGRESOS		45.929.398

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos desagregados por códigos presupuestales, fuentes e ítems, del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARIO DE BEDOUT, del municipio de Envigado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, cuyo valor se fija en la suma de en cuarenta y cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos noventa y ocho pesos (\$ 45.929.398) MCTE

PLANTILLA PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBROS DE FUNCIONAMIENTO 2023

PRODUCTO DANE	FUENTE DE FINANCIACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA	RUBRO	VALOR TOTAL
9449000	230	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. OTROS SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN N.C.P.	FUMIGACIÓN	21202020090000 00000000000944 90001811223000 000	2,000,000
4721400	230	PRODUCTOS METÁLICOS, MÁQUINARIA Y EQUIPO. CAMARAS DE VIDEOS	CAMARAS DE VIDEOS	21202010040000 00000000000472 14001811223000 000	4,375,798
8734001	230	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	INSTALACIÓN CÁMARAS	21202020080000 00000000000873 40011811223000 000	1,000,000
3513001	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). TINTAS TIPOGRÁFICAS PARA IMPRENTA	TONNER IMPRESORA	21202010030000 00000000000351 30011811223000 000	1,000,000
8912202	230	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA N.C.P.	EMPASTADA DE LIBROS	21202020080000 00000000000891 22021811223000 000	45,000

3544203	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). MEZCLAS QUÍMICAS PARA EXTINTORES	RECARGA DE EXTINTORES	21202020030000 00000000000354 42031811223000 000	2,300,000
8713000	230	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS	MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, IMPRESORAS, SCANNER	21202020080000 00000000000871 30001811223000 000	10,300,000
7159900	100	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING. OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS (PROPIOS)	21202020070000 00000000000715 99001831210000 000	100,000
8413100	100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS MÓVILES DE VOZ.	SERVICIOS MÓVILES DE VOZ	21202020080000 00000000000841 31001831210000 000	2,571,600
2791106	230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. INSIGNIAS, ESCARAPELAS, BANDERINES Y SIMILARES	COMPRA DE SIMBOLOS PATRIOS	21202010020000 00000000000279 11061811223000 000	5,000,000
2381302	230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. CAFÉ MOLIDO	CAFÉ	21202020020000 00000000000238 13021811223000 000	316,000
2351101	230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. AZÚCAR CRUDA	AZÚCAR	21202010020000 00000000000235 11011811223000 000	96,000

2391201	230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. TÉ SOLUBLE.	AROMATICA	21202010020000 00000000000239 12011811223000 000	14,000
3219907	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). VASOS DE PAPEL O CARTÓN.	VASOS DE PAPEL O CARTÓN.	21202010030000 00000000000321 99071811223000 000	216,000
3191201	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). CUCHARAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS DE MADERA.	MEZCLADOR	21202010030000 00000000000319 12011811223000 000	16,000
2719009	230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. PAÑOS ABSORBENTES DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO	BAYETILLAS	21202010020000 00000000000271 90091811223000 000	60,000
3532210	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PRODUCTOS BLANQUEADORES Y DESMANCHADORES	BLANQUEADOR LIQUIDO	21202010030000 00000000000353 22101811223000 000	420,000
3532203	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). DETERGENTES SÓLIDOS.	DETERGENTE EN CREMA.	21202010030000 00000000000353 22031811223000 000	66,000
3533104	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). AMBIENTADORES PROVISTOS DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS	AMBIENTADORES	21202010030000 00000000000353 31041811223000 000	280,000

3641001	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). BOLSAS DE MATERIAL PLÁSTICO SIN IMPRESIÓN.	BOLSAS DE MATERIAL PLÁSTICO	21202010030000 00000000000364 10011811223000 000	390,000
3899302	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). ESCOBAS.	ESCOBAS	21202010030000 00000000000389 93021811223000 000	70,000
3899314	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). TRAPEADORES.	TRAPEADORES	21202010030000 00000000000389 93141811223000 000	195,000
3532101	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). JABONES EN PASTA PARA LAVAR	JABONES EN PASTA PARA LAVAR	21202010030000 00000000000353 21011811223000 000	57,600
4291231	230	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. ESPONJAS Y ESPONJILLAS METÁLICAS.	ESPONJAS Y ESPONJILLAS METÁLICAS.	21202010040000 00000000000429 12311811223000 000	30,000
2824401	230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. GUANTES PLÁSTICOS DESECHABLES.	GUANTES PLÁSTICOS DESECHABLES.	21202010020000 00000000000282 44011811223000 000	48,000
3219302	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). PAPEL SANITARIO FRACCIONADO.	PAPEL SANITARIO FRACCIONADO	21202010030000 00000000000321 93021811223000 000	450,000
3891103	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). LAPICEROS	LAPICEROS	21202010030000 00000000000389 11031811223000 000	82,000

3891104	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). MARCADORES DE FIELTRO Y SIMILARES	MARCADORES Y RESALTADORES	21202010030000 00000000000389 11041811223000 000	90,000
3270111	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). BLOCS DE PAPEL SIN IMPRESIÓN	BLOCS DE PAPEL SIN IMPRESIÓN	21202010030000 00000000000327 01111831210000 000	50,000
3219202	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). SOBRE DE MANILA.	SOBRE DE MANILA	21202010030000 00000000000321 92021811223000 000	40,000
3529901	100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- BOTIQUINES PARA EMERGENCIA.	BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS	21202010030000 00000000000352 99011831210000 000	1,200,000
Total gastos rubros de funcionamiento					32,878,998

RUBROS DE INVERSIÓN 2023

PRODUCTO DANE	FUENTE DE FINANCIACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA	RUBRO	VALOR TOTAL
9291900	100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN, N.C.P.	OLIMPIADAS	23202020090000 00002201073929 19001830010020 000	518,400
6411400	230	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS	TRANSPORTE ESTUDIANTES	23202020060000 00002201029641 14001810023020 000	6,000,000

		DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS			
8912197	230	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA N.C.P.	CERTIFICADOS, DIPLOMAS, LIBROS REGLAMENTARIOS, EMPASTADAS, ESCARAPELAS, INVITACIONES, ACTA DE GRADO	23202020080000 00002201073891 21971810023020 000	6,000,000
3514005	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR	TINTAS	23202010030000 00002201069351 40051811223000 000	432,000
3212898	230	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). CARTULINA N.C.P.	CARTULINA PLIEGOS	23202010030000 00002201069321 28981811223000 000	100,000
Total gastos rubros de Inversión					13,050,400

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, como instrumento de planeación que determina la disponibilidad mensual de recursos que servirá de base para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos y cuya sumatoria de las apropiaciones debe ser igual a lo planeado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARIO DE BEDOUT, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023,

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese el Plan Anual de adquisiciones - PAA, como instrumento para facilitar a la Institución Educativa identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y al estado a través de Colombia Compra eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: El manejo y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARIO DE BEDOUT del municipio de Envigado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, se realizará con base en lo disposiciones establecidas en el decreto 1075 de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEXTO.- Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las disposiciones Generales rigen para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Envigado, regirá para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2023.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO OCTAVO. - El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución. El Rector en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fija., acuerdan y establecen los objetivos financieros y de contratación de la Institución Educativa.

EJECUCION DE GASTOS

ARTÍCULO NOVENO. - Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración del FSE.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Rector (a) estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la Institución mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

Parágrafo: El consejo directivo de la I.E., facultará al rector para este proceda conforme a sus necesidades detectadas, un período de gracia no superior a 6 meses, para agregar los códigos o rubros presupuestales que considere pertinentes durante la vigencia 2022. Considerando que estos rubros deberán estar ajustados a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075 de 2015), para el cabal

cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Obligatorio Anual de Inversiones.

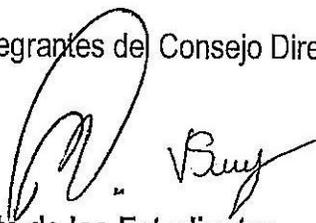
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales, con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Cada trimestre el rector, fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos; y los estados contables estarán a disposición de la comunidad educativa.

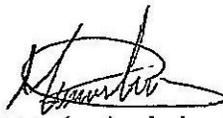
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, previa legalización por parte de la Rectoría del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa DARIO DE BEDOUT del municipio de Envigado.

Para constancia se firma en Envigado, el veintidós (22) del mes de noviembre del año 2022.

Firman los integrantes del Consejo Directivo.



Representante de los Estudiantes



Representante de los Exalumnos



Representante de los Docentes



Representante de los Docentes

CATALINA RESTREPO
Representante de los Padres de Familia

YENNY RAMÍREZ.
Representante de los Padres de Familia



Esperanza Dueque
Representante del Sector Comercial



Rector – Ordenador del Gasto